

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rechaza demanda.

Rdo. 05001-31-10-007-2022- 00052

Interlocutorio Nro. 115

Inadmitida la presente demanda DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, habiéndose exigido unos requisitos necesarios previo a su admisión, vencido el término legal no se dio cumplimiento a lo solicitado, por lo que el Despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 90 inciso 4 del Código General del Proceso y por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, promovido a través de apoderado judicial por la señora LEIDY YOHANA BUITRAGO PELAEZ, y en contra de JUAN GABRIEL MANRIQUEZ CANO.

SEGUNDO: Se ordena el archivo del expediente, previo registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15adc7a4dcd3f06eb61f553c7483f5930da89522651bd2b4d97d9fdf51c4e490**

Documento generado en 22/02/2022 11:25:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>